



Buenos Aires, 28 de mayo de 2024

VISTO el EX-2024-00006301- -DDP-DMGEYAG#DPSCA del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Decreto 88 de fecha 26 de diciembre de 2023, el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificaciones, la Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete de Ministros N° 5 de fecha 11 de enero de 2024, la Resolución DPSCA N° 27 de fecha 25 de marzo de 2019, la Resolución DPSCA N° 7 de fecha 18 de Enero de 2022, la Resolución DPSCA N° 1 de fecha 25 de enero de 2023, la Resolución DPSCA N° 91 de fecha 19 de diciembre de 2023, la Resolución DPSCA N° 13 de fecha 15 de marzo de 2024 y,

#### CONSIDERANDO

Que por el expediente citado en el Visto tramita a propuesta de la SECRETARIA GENERAL del organismo, la modificación del responsable y subresponsable del Fondo Rotatorio de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, para el Servicio Administrativo Financiero TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (346), ubicado dentro de la órbita de la Jurisdicción 01- PODER LEGISLATIVO NACIONAL.

Que mediante Resolución DPSCA N° 91 de fecha 19 de diciembre de 2023 se designan como responsable del fondo rotatorio al titular de la SECRETARIA GENERAL y como subresponsable a la titular de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

Que la Resolución DPSCA N° 13 de fecha 15 de marzo de 2024 se adecuó en la Jurisdicción 01- PODER LEGISLATIVO NACIONAL Servicio Administrativo Financiero TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (346) el Fondo Rotatorio para dicho ejercicio. Asimismo, se asignó el monto destinado del Fondo Rotatorio para el Régimen de Cajas Chicas y se destinaron a las distintas dependencias de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL los montos en dicho concepto, entre otras cosas.



Que, en virtud del contexto actual, es menester otorgar una mayor agilidad en los procedimientos administrativos internos del Organismo y más autonomía a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN a fin de garantizar el funcionamiento básico del organismo en gastos menores y urgentes.

Que, en ese sentido, el Artículo 81° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, establece que los órganos de los tres Poderes del Estado y la autoridad superior de cada una de las entidades descentralizadas que conformen la Administración Nacional podrán autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, con el régimen y los límites que establezcan en sus respectivas reglamentaciones.

Que la DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 26.522 y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 562 de fecha 24 de junio de 2020, en orden a lo previsto por el artículo 81° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y por el artículo 81° del Anexo al Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007.

Por ello,

LA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN  
AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Sustituyase el artículo 2° de la resolución DPSCA N° 27 de fecha 25 de marzo de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 2° Desígnase responsable del Fondo Rotatorio a la titular de la DIRECCION DE ADMINISTRACION María Celeste CONDE – DNI 23.668.834 y como subresponsable a la titular de la SUBDIRECCION DE GESTION DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA Stella Maris SANTOS – DNI 13.076.795; todas con facultades para disponer gastos y pagos con cargo al mismo.”*

ARTÍCULO 2°: Remítase copia de la presente a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN.



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, difúndase en la página web del Organismo e Intranet y oportunamente archívese.

Fdo. : Miriam L. Lewin

Titular

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual